



Concepción 21 de diciembre de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO”.

CERTIFICADO N°7889o24

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°24
Fecha : 20 de diciembre de 2023.
Lugar : Gimnasio Municipal de la comuna de Los Álamos.

- ⇒ Conocida la propuesta del Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 4551 de fecha 15/12/2023.
- ⇒ Así acordó: aprobar recursos adicionales para el proyecto “Construcción Ciclovía Carampangue-La Meseta, comuna de Arauco”, código BIP 30271572-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2022, para el ítem obras civiles.

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
Obras Civiles	316.137.000	304.153.337	15.257.769

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/agb.



ORD. : N° **4551**

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N° 2.341 de fecha 31-10-2023 de Alcaldesa Municipalidad de Arauco
4. Ord. N° 3995 del 14-11-2023 del GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, **15 DIC 2023**

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de **\$15.257.769**, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO"** COD. BIP 30271572-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde septiembre del año 2021 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de **\$15.257.769**, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos que se cursarán hasta el término del proyecto, según el avance efectivo de las obras, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2020, que fue el año de la adjudicación.



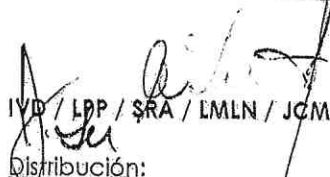
Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
Obras Cíviles	316.137.000	304.153.337	15.257.769

Sin otro particular, les saluda atentamente



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO


IYD / LPP / SRA / EMLN / JCM

Distribución:

Div. Presupuesto e Inversión Regional,
Dpto. Control de Gestión,
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
15-12-2023



MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO			
Código BIP	30271572-0			
SUBTÍTULO	31			
Unidad Técnica	Municipalidad de Arauco			
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
	Obras Civiles	316.137.000	304.153.337	15.257.769
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 15.257.769.-			

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N° 2.341 de fecha 31-10-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://ent.gob.cl/normas/instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>.

Cabe señalar que para el período que inicia el pago de reajuste según DS N° 304, la obra no presenta estados de pagos para ser reajustados, por lo que el reajuste que se aprueba corresponde para los estados de pagos que se cursen durante la ejecución del proyecto hasta su término y hasta el 20% del monto recomendado, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$15.257.769.-

III. Descripción del RATE MIDESO

Se aprueba la revaluación excepcional de acuerdo al decreto 304, solicitada por el Gore Bío Bío mediante ORD 3995.

El monto de reajuste que se aprueba es de \$ 15.257.769.

La iniciativa fue contratada inicialmente por \$ 304.158.337, luego tuvo un aumento de obras por \$41.375.722.

A la fecha se ha ejecutado y cancelado \$ 234.626.149.

Pendiente de cancelar \$ 110.907.910 correspondiente a obras aun no ejecutadas y \$ 15.257.769 reajuste decreto 304 por el saldo a ejecuta



IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 13.11.2019**, mediante Res. Ex. N°101 se aprueba convenio mandato para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 21.08.2020**, se adjudica el proyecto a la empresa Construcciones y Servicios Lanalhue S.A., por un monto de \$304.158.337, a través de Decreto N°4478 del 21-08-2020.
- **Con fecha 30.11.2020**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Actualmente se encuentra con un 81% de avance físico y un 77% de avance financiero.
- **Con fecha 18.04.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Arauco, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 24.05.2023**, mediante Ord. N° 1149, la Municipalidad de Arauco, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 31/10/2023** el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 14.11.2023**, mediante Ord N°3995 del Jefe división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304.
- **Con fecha 14.12.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.


Luz Marina Leal Norambuena
Ingeniero Civil Industrial
Jefa Dpto. Control de Gestión


JACQUELINE CARRASCO MUÑOZ
Ingeniero Constructor
Dpto. Control de Gestión.

DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

05 ABRIL 2023

TOTALMENTE TRANSMITIDO
DOCUMENTO OFICIAL

Nº 304

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart
Judicio

Dep.
T.R.
y Regist.

Depart
Contabil.

Sub.Dep.
C.
Central

Sub.Dep.
E.
Cuentas

Sub.Dep.
C.P. y
S.N.

Depart
Auditoria

Depart
VOF y
T.

Sub.
Dep.
Municip.

REFRENDACION

Ref. por S.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.

2. Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.

3. Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.

4. Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.



TOMA DE RAZON
Por.....
C. P. y S. N. 19.653
C. P. y S. N. 19.653

02 93372023

5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propender a la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.



14. Que el presente acto tiene por objeto atender la situación excepcional antes descrita y las consecuencias acumuladas que esta generó, por lo que tendrá un carácter transitorio y extraordinario, en el sentido que atendida la escasez de recursos aplicará solo a aquellos contratos que reúnen los requisitos que se indican en lo dispositivo y que cada servicio priorice acorde con su disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- a) No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- b) No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- c) No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculo de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el período de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el



original.

COPIA DE NOTACIÓN
FOLIO 1 DE 1
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES
SANTIAGO, CHILE, 19 DE JUNIO DE 2024

El Mecanismo de Reajuste aplicará para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato.

El contratista solo podrá ejercer la solicitud regulada en este acto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial.

Lo preceptuado en este artículo será también aplicable a los contratos que carecen de sistema de reajuste. Con todo, una vez alcanzado el aludido 20%, los estados de pago continuarán pagándose sin reajuste.

Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MANO FIRMADA
[Firma]
[Firma]
[Firma]

ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que estén bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento "Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)", disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la

sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquímbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL	
CONTRALORIA REGIONAL	
REGION DEL BIO BIO	
TOMA DE RAZÓN	
13 NOV 2019	
REPUBLICA DE CHILE	
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO	
JURÍDICA	Nº PR. MAT:
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto
CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO.

RESOLUCIÓN Nº **101**

CONCEPCIÓN **13 NOV 2019**

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 10 de fecha 29 de enero del 2019, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO"** Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30271572-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir lo establecido en el presente convenio mandato.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.125 de Presupuesto Público Año 2019.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.

19 NOV 2019
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL BIOBIO

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: **20 NOV 2019**

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio Mandato celebrado con fecha 01 de julio del 2019, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **SERGIO GIACAMAN GARCÍA** y la Ilustre Municipalidad de Arauco, representada por su Alcalde Sr. **MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, relativo a la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Concepción, a 01 de julio del 2019, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Arauco, representada por su Alcalde Sr. **MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Esmeralda N° 411, Arauco, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 10 de fecha 29 de enero del 2019, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO"** Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30271572-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se contempla la construcción de una ciclovia de 1.300 metros de longitud con un ancho de 1.75 metros, se construirá en hormigón de 10 cm de espesor pigmentado de color rojo, confinada por solerillas con canto recto biseladas, ubicada en la Ruta P-40 lado Norte, entre las localidades de Carampangue Nuevo y la Meseta. Asimismo, la ciclovia incluye iluminación led con postes metálicos galvanizados de 5 metros de altura, los cuales irán separados a 30 metros entre si aproximadamente.

Además, el proyecto contempla la construcción de una vereda en la misma longitud que la ciclovia, en un ancho de 1.2 metros por el costado Sur de la Ruta.

Lo anterior, conforme a la Ficha RS de Iniciativa de Inversión (IDI) visado por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 322.803.- (trescientos veintidós millones ochocientos tres mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 322.803.- (trescientos veintidós millones ochocientos tres mil pesos) según consta en Certificado N° 5464o22 de fecha 23 de noviembre del 2017.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	6.666
F.N.D.R.	OBRA CIVILES	316.137
	TOTAL	322.803

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles Código BIP 30271572-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO" hasta por un monto de M\$ 322.803.- (trescientos veintidós millones ochocientos tres mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha del devengo de dicha solicitud de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Fiscal por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato y un responsable para el ítem adquisiciones por Decreto, si correspondiere (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Biobío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional de la Región del Biobío tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional.

VIII. DE LA CONTRATACIÓN

- 8.1 El sistema de contratación de proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

XVI. DE LAS VISITAS A TERRENO

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Mauricio Alarcón Guzmán, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Arauco, consta en Sentencia de Proclamación N° 38 de fecha 30 de noviembre del 2016.
- 2.- Impútese hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30271572-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

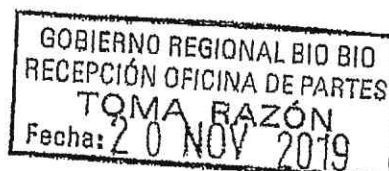
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

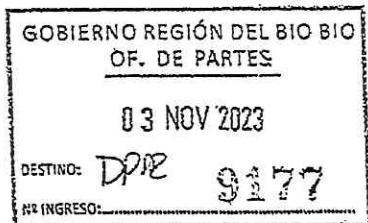
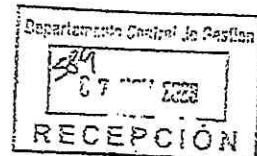
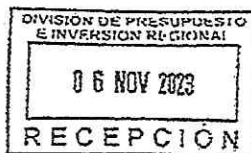


SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ARS/LMLN/ACL
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Arauco
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Of. de Partes





ORD. N° 2.341 /

ANT.: Decreto supremos N° 304 de fecha 23.03.2023.
Ord. N° 1104 de fecha 18.04.2023.

MAT.: Remite Carta y antecedentes de Empresa Construcciones y Servicios Lanalhue S.A.

ARAUCO, 31 de octubre del 2023.

DE: ALCALDESA COMUNA DE ARAUCO
SRA. ELIZABETH NOEMI MARICAN RIVAS

A : SR. RODRIGO DIAZ WORNER
GOBERNADOR REGIONAL, REGION DEL BIO BIO
CONCEPCION

- 1.- Mediante el presente documento, junto con saludar y de acuerdo al Ord N° 1104 de fecha 18 de abril del presente, me permito remitir a Ud. carta y antecedentes de:
 - Empresa y Construcciones y Servicios Lanalhue S.A., Rol Único Tributario N° 76.431.490-5, correspondiente al Proyecto "Construcción Ciclovía Carampangue – La Meseta.", ID N° 1735-41-LR19.
- 2.- Según lo indicado Decreto N° 304 de fecha 23.03.2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10.04.2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21.03.2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se indica en su ARTÍCULO ÚNICO, Párrafo 2,3 y 5 lo siguiente:
 - Párrafo 2 "Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta."
 - Párrafo 3 "Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes..."
 - Párrafo 5 "El cálculo de los recursos necesarios para la ampliación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N° 3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia..."
- 3.- Conforme a lo anterior solicito a Ud. que la Empresa mencionada se puedan incorporar y/o acoger a la modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública enunciado en el Decreto Supremo N° 304 de fecha 23 de marzo de 2023, para lo cual se anexa la siguiente información:
 - i. Carta de Contratista a la institución administradora del contrato, es decir, Unidad Técnica o Ejecutora, solicitando la reevaluación para la aplicación del reajuste indicado en el decreto N° 304.
 - ii. Copia de Contrato celebrado entre la empresa y la Unidad Técnica / Ejecutora.
 - iii. Copia del Presupuesto de la Oferta adjudicada con los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada partida.
 - iv. Copia de Acta de Entrega de Terreno.

- v. Certificado del Inspector Técnico de Obra validando la condición del contrato.
- vi. Planilla con los cálculos del reajuste, proporcionado por la empresa ejecutora del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



[Handwritten signature]
ELIZABETH NOEMI MARICAN RIVAS
ALCALDESA

R.F. / F.S. / osr.

Distribución:

- 1.- La Indicada.
- 2.- Carpetas Contratos.
- 3.- D.Q.M.
- 4.- Oficina de Partes.



Concepción, 24 de Octubre de 2023

Folio C107-25

REF.-Reingreso Documentación Reajustabilidad DS 304

Obra.- "Construcción cilovia Carampangue-La
meseta, comuna de Arauco"

ANT.- ORD 3609 de fecha 19-10-23

Señores

Fernando Silva Silva

Inspector Técnico de Obras

Municipalidad de Arauco

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos a ud. reingresar a la entidad financiera de la obra, los antecedentes REF.- Lo anterior, dada la respuesta de ORD 3609. Lo anterior, en virtud de lograr que el mandante reconozca cuanto antes los dineros asociados al DS 304, sin perjuicio de un eventual reclamo, ya que se está desestimando el ord 16 de Mideso, donde sugiere respetar los APU para el cálculo del valor a reajustar. Lo anterior perjudica considerablemente a nuestra empresa.

Adjuntos:

- Ord 3609
- Cálculo Reajustabilidad respetando Ord 3609

Saludos y muchas gracias de antemano.

DAVID
PERMUTH
MUÑOZ

Firmado digitalmente
por DAVID PERMUTH
MUÑOZ
Fecha: 2023.10.24
Dato Permuth Muñoz

Construcciones y Servicios Lanalhue S.A.
dpermuths@cvsianalhue.cl
Castellón 22, of 1002. Concepción

CERTIFICADO

El Inspector Técnico de Obra Sr. Fernando Silva Silva a cargo del proyecto Construcción Oleovía Oarampangue - La Meseta, quien suscribe,

CERTIFICA:

Que, el contrato ejecutado por la Empresa Construcciones y Servicios Lanalhue S.A., cumple con las siguientes condiciones:

- No tiene dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria
- No se ha hecho abandono unilateral de la obra.
- No se ha dado término anticipado al contrato

Se extiende el presente certificado para complementar la información referida a la aplicación del Decreto N° 304 del 23.03.2023.

Atentamente,



FERNANDO H. SILVA SILVA
CONSTRUCTOR CIVIL
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

/fhs.

Arauco, 31 de octubre del 2023.

Cálculo de Reajuste Decreto 304/2023

Nombre de la Obra		Construcción Olefina Curimpeque - La Meseta, Comuna de Arauco
Sitio		
Contratista		Construccion y Servicios Laminados S.A. - RUT 76.431.450-5
Contrato reajutable		NO

Costo Directo sin IVA \$	196.611.724	Unidad de uso de factores	
Gastos Generales sin IVA \$	48.152.931	Materiales	28%
Utilidades sin IVA \$	8.830.525	Mano de obra	70%
Monto Total Neto \$	253.595.244	Materiales	2%
% Gastos Generales sobre Costos Directos	25,00%	Total	100%
% Utilidades sobre Costos Directos	5,00%	Fechas de reajuste	
IVA 19% \$	48.563.096	mes base	sept-21
Monto del Contrato IVA \$	304.158.337	mes término	dic-22
Valores probables	0	F. Ajuste Saldo	1.2282
Monto Total del Contrato Ajustado \$	304.158.337	Reajuste U/CB	5,23%

Monto recomendado Obras Civiles	5304.158.337
G. a cont. en EP anteriores a Sep. 2021 bruto	

20% del Monto Contrato como tope de pago reajuste \$	60.831.667
Diferencia monto reajuste complementario us 20% tope \$	45.573.333

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2023							
Nº EP	Mes de EP [2]	Factor de Reajuste FI [100]	Monto Obra EP \$ (4)	Monto Obra EP Descuentos las utilidades \$ (5)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste pagar EP \$ (A-B)
	sept-21	0.0000		0	0	0	0
	oct-21	0.0287		0	0	0	0
	nov-21	0.0513		0	0	0	0
	dic-21	0.0662		0	0	0	0
	ene-22	0.0784		0	0	0	0
	feb-22	0.0859		0	0	0	0
	mar-22	0.1188		0	0	0	0
	abr-22	0.1262		0	0	0	0
	may-22	0.1314		0	0	0	0
	jun-22	0.1510		0	0	0	0
	jul-22	0.1808		0	0	0	0
	ago-22	0.2003		0	0	0	0
	sept-22	0.2092		0	0	0	0
	oct-22	0.2157		0	0	0	0
	nov-22	0.2263		0	0	0	0
	dic-22	0.2282		0	0	0	0
	ene-23	0.2282	0	0	0	0	0
	feb-23	0.2282	0	0	0	0	0
	mar-23	0.2282	0	0	0	0	0
resto	Saldo C.	0.2282	69.532.118	66.857.806	15.257.754	0	15.257.754

Total Acumulado reajuste complementario \$	15.257.754
--	------------

- (2) Considera EP reajutable desde septiembre 2021 hasta final del contrato o hasta obtener el max 20% recomendado.
- (3) Se refiere al índice del mes anterior al que se cursó el Estado de Pago sobre el cual se está aplicando el polinomio. El pago es en valor nominal.
- (4) Monto Obra EP, incluye Costos Directos+Gastos Generales+Utilidades+IVA, excluye PROPORIMAS
- (5) EP (4) menos el porcentaje de Utilidades y el IVA de las utilidades





ORD. N° 3609

ANT: - Ord. N° 2096 de fecha 29-09-2023, ingresado el 02-10-2023 a oficina de pases del Gobierno Regional.

- Su Ord. N° 149 del 24-05-2023 solicitando reevaluación excepcional.
- Correo del Deplo. Control de Gestión del 28-07-09-08; 28-09 del 2023 con observaciones.

MAT: Respuesta sobre reevaluación de Decreto Supremo N° 304 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO" Código SIP 30271672-0"

CONCEPCIÓN, 19 OCT. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
SRA. ELIZABETH MARICAN RIVAS

Junta con saludar y en relación a la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO" Asignación presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Código SIP 30271672-0 y en especial la solicitud en su oficio del antecedente, de otorgar la modalidad de reevaluación excepcional por concepto del reajuste en el marco del D. S. N° 304 del 23-03-2023, modificando los porcentajes de incidencia acordados, lamentablemente no es posible aprobar por parte de este Gobierno Regional dicha solicitud por las siguientes razones:

- Los acuerdos establecidos con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Biobío y el Gobierno Regional del Biobío, en donde se definió un máximo del 70% para el cálculo de incidencia de materiales. Para el presente proyecto, la empresa, vuelve a presentar un porcentaje de incidencia igual a 83,82%, lo que fue observado anteriormente, cuando la Municipalidad hizo ingreso de esta solicitud, en Ord. N° 149 del 24-05-2023.
- El Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023, en su Artículo Único indica que: "CREASE, sujeta a disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones,"
En este contexto, en marzo de 2023 se definieron, en conjunto con la SEREMI de Desarrollo Social, los porcentajes de incidencia de los factores chifreos, los cuales fueron aplicados a todos los proyectos que se presentaron al proceso de reevaluación excepcional, lo que obedece a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Financiera, tal como que se indica en el DS N° 304 y en el Oficio N° 16 del 05-09-2023 del Subsecretario (S) de Evaluación Social.
- Además es importante señalar que, de las 19 solicitudes presentadas a este Gobierno Regional de las distintas Comunas de la Región, 18 han sido enviadas a reevaluación excepcional, bajo el acuerdo indicado en el punto anterior, obteniéndose a la fecha 16 proyectos con RS por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Familia Región del Biobío. Sin embargo, este proyecto no ha sido posible de enviar, ya que no se corrige el porcentaje de incidencia de materiales.

Por lo anterior se devuelven los antecedentes adjuntos al oficio N° 2096 y N° 149, para su corrección de acuerdo a los puntos antes indicados y el reintegro a este Gobierno Regional si así lo estima conveniente.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted



SANDRA BÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SIR/INUN/JCAI
Distribución

- Municipalidad de Arauco
- DOM
- SECRPLAN
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Dpto. Control de Gestión



ORD. N° **3995**

ANT.: Ord. N° 2.341 del 31-10-2023, recibido el 03-11-2023 en el Gobierno regional.
Ord. N° 3609 del 19-10-2023 de la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del proyecto "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO"
Cód. BIP 30271572-0

CONCEPCIÓN, 14 NOV. 2023

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO" Cód. BIP 30271572-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N° 2.341; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N° 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA
30271572-0	CONSTRUCCION CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES_2023" en que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican.
Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente mediante Res. N° 101 del 13-11-2019, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


LUCIANO PARRA PROVOSTE
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

MLN/JCM
Distribución:
Secretaría Regional MDSF Región del Biobío
Alcaldeza Municipalidad de Arauco
DOM Municipalidad de Arauco
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDR
Depto. Control de Gestión
Of. Partes / 23



RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023 .

Código BIP : 30271572
Nº Informe : 116
Fecha : 14-11-2023

1 de 2

1.- SOLICITUD DE REEVALUACIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN					
TIPO DE PROYECTO	OBRA ☒	EQUIPAMIENTOS ☐	EQUIPOS ☐	CONSULTORÍA ☐	OTRO
N° /FECHA OFICIO SOLICITUD	2.341/ 31-10-2023	FECHA RESPUESTA OBSERVACIONES	-	FECHA ELABOR. INFORME	13-11-2023
SUBT. / ASIGNACIÓN	31-02-004			TIPOLOGÍA	ESPACIOS PUBLICOS
PROYECTO	CONSTRUCCION CICLOVIA CARAMPANGUE - LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO				
COMUNA	ARAUCO		UNIDAD TÉCNICA	ARAUCO	
ESTADO DEL PROYECTO	CON PARALIZACION		N° RESOL./FECHA CONVENIO	101 del 13-11-2019	
MONTO FNDR (\$)			CERTIFICADO CORE	5464o22 del 23-11-2017	
ITEM OBRAS (\$)	\$ 316.137.000		ITEM. CONSULT. (\$)	\$ 6.666.000	
ITEM EQUIP. (\$)	\$ 0		ITEM EQUIPOS (\$)	\$ 0	
ITEM GASTOS ADMIN. (\$)			ID LICITACIÓN	1735-41-LR19	
CONTRATISTA	Construcciones y Servicios Lanalhue S.A.		PLAZO	170	
DECRETO ADJ.	31/01/2020 -4478 del 21/08/2020 2036 del 03/05/2021 (consultoría)		FECHA INICIO	30-11-2020	
MONTO CONTRATO O. CIVILES	\$304.158.837		FECHA TERMINO ORIGINAL	-	
MOD. CONTRATO O. CIVILES	\$41.375.722		AUMENTO DE PLAZO	90	
CONTRATO VIGENTE O. CIVILES	\$345.534.059		FECHA TERMINO VIGENTE	260	
2. PROCESO DE REEVALUACION					
TIPO DE SOLICITUD	AUMENTO DE RECURSOS	☐	INCORPORACION PARTIDAS NO INCLUIDAS	☐	
	MODIFICACION DE PARTIDAS	☐	MODIFICACION OBJETIVO INICIATIVA	☐	
	SUBVALORACION ECONOMICA	☐	AUMENTO SUPERFICIE	☐	
	MODIFICACION BENEFICIARIOS	☐	REQUERIMIENTO NORMATIVO	☐	
	SITUACIÓN BASE	☐	OTRO	☒	
VALORES PROFORMA	☐				
3. ANALISIS ECONOMICO (PARA PROYECTOS EN ETAPA DE ADJUDICACION)					
MONTO CONVENIO -- MONEDA REAL	-		MONTO SOLICITADO	-	
4. ANALISIS INFORMACION ENTREGADA					
ANTECEDENTES REQUERIDOS	OFICIO CONDUCTOR	☐	CERTIFICADO ITO	☒	
	PRESUPUESTO COMPARATIVO	☐	CARTA SOLICITUD EMPRESA	☒	
	INFORME TECNICO	☐	PLANILLA CALCULO REAJUSTE	☒	
	NUEVO PRESUPUESTO	☐	ANT. CONFORME ORD. GORE 1104/18.04.2023	☒	
CUMPLE	SI	☒	NO ☐	PARCIALMENTE	☐
CONCLUSIÓN	ACEPTA	☒	REQUIERE NUEVOS ANTECEDENTES	☐	
	RECHAZA	☐			
DESCRIPCIÓN PROCESO DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR/A	La Unidad técnica Ingresa nueva solicitud de reajuste mediante Ord. N° 2.341 de fecha 31-10-2023 (Ingresado al Gobierno Regional el 03/11/2023), de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia. Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica. Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos desde septiembre 2021 hasta marzo 2023, complementando un monto de				



	\$15.257.754. No obstante y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.
5. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION	
Remitir el presente informe a la SEREMI de Desarrollo y solicitar la reevaluación del proyecto excepcional del proyecto por concepto de reajuste DS 304, de acuerdo al solicitado por el Municipio y a la revisión, hecha por la supervisora GORE, de los antecedentes que sustentan esta reevaluación.	


JACQUELINE CARRASCO MUÑOZ
INGENIERO CONSTRUCTOR


LIZ MARINA LEAL NORAMBUENA
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 06/01/2023
 Admisibilidad: SI
 Fecha Ingreso SNI: 06/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30271572-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION CICLOVIA CARAMPANGUE-LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO
 DESCRIPTOR : PLAN ZONAS.REZAGADAS
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 14/12/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : TRANSPORTE / TRANSPORTE CAMINERO
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE ARAUCO
 6. DISTRITO : 46
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA VÍA CARAMPANGUE- LA MESETA, COMUNA DE ARAUCO, QUE NO CUENTA CON UNA CONEXIÓN RÁPIDA Y EXPEDITA POR DONDE LAS PERSONAS PUEDAN TRANSITAR Y DESPLAZARSE CON SEGURIDAD HACIA SUS LUGARES DE TRABAJO, ESTUDIOS, ABASTECIMIENTO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS VARIOS.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE UNA CICLOVIA DE 1300 METROS DE LONGITUD CON UN ANCHO DE 1.75 METROS, SE CONSTRUIRA EN HORMIGON DE 10 CM DE ESPESOR PIGMENTADO DE COLOR ROJO, CONFINADA POR SOLERILLAS CON CANTO RECTO BISELADAS, UBICADA EN LA RUTA P-40 LADO NORTE, ENTRE LAS LOCALIDADES DE CARAMPANGUE NUEVO Y LA MESETA. ASIMISMO, LA CICLOVIA INCLUYE ILUMINACIÓN LED CON POSTES METALICOS GALVANIZADOS DE 5 METROS DE ALTURA, LOS CUALES IRÁN SEPARADOS A 30 METROS ENTRE SI APROXIMADAMENTE.

ADEMÁS EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VEREDA EN LA MISMA LONGITUD QUE LA CICLOVÍA, EN UN ANCHO DE 1.2 METROS POR EL COSTADO SUR DE LA RUTA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	7.373	0	0	7.373
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	260.381	1	126.163	386.545
Total			267.754	1	126.163	393.918

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 06/01/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 14/12/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	6 Meses	jun / Año 01	nov / Año 01	8.203	
OBRAS CIVILES	50 Meses	ene / Año 01	feb / Año 05	386.549	
TOTAL				394.752	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
DONACION	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
APORTE DE PARTICULARES	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
OTROS	0
RECURSOS PROPIOS	0
Total	0

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	06/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	06/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	14/12/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación excepcional de acuerdo al decreto 304, solicitada por el Gore Bío Bío mediante ORD 3995.

El monto de reajuste que se aprueba es de \$ 15.257.769.

La iniciativa fue contratada inicialmente por \$ 304.158.337, luego tuvo un aumento de \$ 41.375.722 (no fue sometido a revaluación.) .

A la fecha se ha ejecutado y cancelado \$ 234.626.149.

Pendiente de cancelar \$ 110.907.910 correspondiente a obras aun no ejecutadas y \$ 15.257.769 reajuste decreto 304 por el saldo a ejecutar.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	60 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 1.925
	MUJERES	: 1.906
	TOTAL	: 3.831
	TMDA	: 0
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.300	METROS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 26.795,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)
2014	FI	0	266.700	557	0	0	266.700	557
2015	FI	0	249.168	476	0	0	249.168	476
2016		0	249.168	410	0	0	249.168	410
2017	RS	0	107.601	162	215.202	304	322.803	466
2018	RS	0	331.197	496	0	0	331.197	496
2019	RS	0	341.132	512	0	0	341.132	511
2020	RS	0	350.002	569	0	0	350.002	569
2021	RS	0	357.875	515	0	0	357.875	514
2022	RS	261.330	100.325	135	0	0	351.655	472

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2018	F.N.D.R.	RS		1	
2019	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	6.112	6.111
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	234.627	234.626
2022	F.N.D.R.	RS		1	
2022	F.N.D.R.	RS		556	556

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JORGE SAAVEDRA S.	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	EVALUADOR DE PROGRAMAS	041-2405799	jсаavedrae@gorebiobio.cl